

**PUMA: EG-00015-JP-2026**

Villa Regina, 9 de marzo de 2026

**Proveyendo informe de ETI de fecha 02/03/2026.-**

Conforme lo valorado por las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, DISPONGO: RATIFICAR POR EL PLAZO DE 30 DÍAS: las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Gral. Enrique Godoy con resolución de fecha 25 de Febrero de 2026. A saber, prohibición de acercamiento dispuesta a los Sres. V.O.M. y S.T. por el perímetro de 500 mts. de distancia la persona de la denunciante Sra. V.P.B. y la adolescente Y.A.M. y/o al domicilio sito en calle A.S.M.N.8. de la ciudad de G.E.G., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la Sra. V.P.B. que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, en atención a lo sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, ORDENO al Sr. V.O.M. inicie y realice un tratamiento psicoterapéutico tendiente a superar los comportamientos agresivos, el consumo de alcohol y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico [juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar). A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Villa Regina, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Líbrese oficio a la Subcomisaria N° 65 de Gral. Enrique Godoy a los fines de que tome razón de la ratificación efectuada por este Juzgado en el día de la fecha, por el plazo de 30 días, respecto de las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Gral. Enrique Godoy en fecha 25/02/2026. **Oficiese por Secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá

concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA